

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantas, condecoran su novedad en su importante labor.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 3 de marzo de 1921).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

La Real orden de 19 de diciembre de 1914 fija los plazos de 1.º de enero al 15 de febrero de cada año, para la presentación de instancias en solicitud de subvención con cargo al presupuesto del Ministerio de Fomento, y su curso a dicho departamento por los Comisarios regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento, con el informe de los mismos, antes del 1.º de marzo, y a fin de adoptar dichos plazos al año del ejercicio del presupuesto; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que los plazos para la presentación de instancias en solicitud de subvención, sean desde el 1.º de febrero al 15 de marzo, para la presentación de las instancias en los Consejos provinciales, acompañadas de los documentos

que determina la Real orden citada, y antes del 1.º de abril, la remisión por los Comisarios regios, al Ministerio de Fomento, de los expedientes informados por los citados Consejos.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1921.—E. S. pda.

Señores Comisarios regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento.

(Gaceta del día 5 de febrero de 1921.)

MINISTERIO DEL TRABAJO

SUBSECRETARÍA

El Excmo. Sr. Ministro del Trabajo me dice, con esta fecha, lo que sigue:

«Limo, Sr.: El artículo 17 del Reglamento del régimen electoral para Vocales y suplentes del Instituto de Reformas Sociales, faculta a las Asociaciones patronales y obreras para solicitar, en todo momento, su inscripción en el Censo electoral social, publicándose las listas de rectificación en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de todas las provincias, para que durante los treinta días siguientes a su publicación, puedan formular su reclamación aquellas Sociedades que crean perjudicado su derecho.

Las listas de rectificación del Censo electoral social, comprenderán separadamente entidades patronales y obreras, con arreglo a los casos siguientes:

A) Rectificaciones propiamente dichas que proceda hacer en el Censo actual. La mayoría corresponden

a cambios sobrevinidos en los números de asociados o de obreros ocupados y alteraciones en la denominación de algunas entidades. Hay también algunas traslaciones de grupo, encaminadas a la más recta aplicación de la clasificación de industrias y trabajos, adaptada en el Reglamento de régimen electoral. Al propio tiempo, se han corregido algunas erratas observadas en el Censo publicado, varias de las cuales fueron señaladas ya por Real orden comunicada del 31 de octubre de 1920, publicada en la Gaceta del 22.

B) Supresiones que proceda hacer en las listas publicadas en la Gaceta del 10 de septiembre de 1920, por corresponder a las entidades respectivas otra colocación en el Censo, en virtud de la rectificación hecha. No se trata propiamente de exclusiones, pues en tal sentido no se ha recibido hasta la fecha ninguna reclamación, sino de reducir cada entidad al lugar que ahora le corresponde en el Censo, evitando la duplicidad que de otro modo resultaría.

C) Entidades patronales y obreras que han solicitado su inclusión con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de régimen electoral.

Visto lo dispuesto en el citado Reglamento de régimen electoral, y de acuerdo con lo propuesto por el Instituto de Reformas Sociales; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se publiquen a continuación de la presente Real orden las listas de rectificación del Censo electoral social publicado en la Gaceta del día 10 de septiembre próximo pasado.

2.º Que por los Gobernadores

civiles se ordene la publicación de las referidas listas en los Boletines Oficiales.

3.º Que a partir de la fecha de la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, se conceda un plazo de treinta días para formular las reclamaciones a que crean tener derecho las Sociedades patronales y obreras.

4.º Que las reclamaciones a que haya lugar se harán en la forma reglamentaria ante el Instituto de Reformas Sociales, y sólo por las Sociedades interesadas directamente, en cuanto se refiere a inclusión o contra negativa de inscripción; y en cuanto a la exclusión o contra la inclusión, únicamente podrán ser formuladas por otra Sociedad del mismo grupo profesional.

5.º Que se llame la atención de las Asociaciones patronales y obreras acerca de la necesidad y conveniencia de participar al Instituto de Reformas Sociales el número total de obreros ocupados por los socios de las patronales, y el número de obreros asociados en las de éstos, cuyos datos determinan el número de votos que a cada entidad corresponde.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1921.—C. A. A.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro del Trabajo, y juntamente con las listas mencionadas, se publica en la Gaceta de Madrid para conocimiento de los interesados.

Madrid, 19 de febrero de 1921.—El Subsecretario, C. Altea.

LISTAS provisionales de las rectificaciones, supresiones y adiciones al «Censo Electoral Social» inserto en la Gaceta de Madrid de 10 de septiembre de 1920. Publíquense estas listas en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento del régimen electoral para Vocales y suplentes del Instituto de Reformas Sociales, y a fin de que durante un mes, a partir de la publicación, puedan las entidades interesadas hacer las reclamaciones que procedan.

A. RECTIFICACIONES.—(Cambios de grupo, variaciones en los números de socios o de obreros ocupados, alteraciones en la denominación, etc.)

ENTIDADES PATRONALES

Número	Título de la entidad	Localidad	Provincia	Fecha de constitución	Número de socios	Número de obreros ocupados	Observaciones
	GRUPO 6.º						
	a) Agricultura en general						
645	Sindicato Agrícola Castiello	La Debesa.....	León.....	9 JUNIO 1918.....	45	141	

(Gaceta del día 28 de febrero de 1921.)

AGUAS

Nota-anuncio

DON JOSÉ RODRÍGUEZ,

GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Andrés Casanueva, vecino de Ponferrada, en instancia presentada en este Gobierno, proyecta solicitar la concesión de 1.000 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Duessa o Vaidueza, en término de Agadán, Ayuntamiento de Ponferrada, con destino a usos industriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días; que terminará a las doce horas del día que haga los treinta, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota en el Boletín Oficial de la provincia; durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, en las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiéndole, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12, que pasado el término de los treinta días que fija el art. 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 25 de febrero de 1921.

José Rodríguez

CATASTRO URBANO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edicto

Don Manuel Costilla y Pico, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro Urbano de la provincia de León;

Hago saber a los propietarios que ha sido ordenado por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con fecha de febrero corriente, la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Bombibre, por correspondiente en orden reglamentario y con arreglo a la Instrucción provisional de 10 de septiembre de 1917, reformada por Real decreto de 28 de agosto de 1920, y nombrando la Comisión que ha de efectuar los trabajos, compuesta del personal siguiente: Arquitecto Jefe, D. Manuel Costilla y Pico; Arquitecto, D. José Tomás Moliner; Aparejadores, D. Julio Santos Crespo y D. Avaro Álvarez Corroto, y Auxiliares administrativos, D. José María Luengo y D. Eduardo Gil Zanozo; advirtiéndole el mismo tiempo la obligación en que se encuentran los dueños e inquilinos de las fincas, de facilitar la entrada en las mismas para el mejor desempeño de su cometido, a los funcionarios técnicos, al objeto de adquirir los datos necesarios para la tasación; incurriendo, en el caso contrario, en las penalidades que marca el art. 7.º de la citada Instrucción.

Los trabajos darán principio el día siguiente de publicarse la Comisión en la localidad.

Galleguillos 28 de febrero de

1921.—El Arquitecto Jefe, Manuel Costilla Pico.

AYUNTAMIENTOS

Aldia constitucional de Peranzanes

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del recenseo actual que hasta la fecha se han practicado, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose su paradero, se les cita, por medio del presente para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 8 de marzo próximo; con la advertencia que de no verificarlo o no aportar los documentos prevenidos, se les seguirán los correspondientes expedientes de prófugos.

Mozos que se citan

Núm. 1 del dicto.—Anciso Fernández Martínez, hijo de Severino y de Laureana.

Núm. 4 del idem.—Francisco Fernández Fernández, hijo de Dionisio y de Narciso.

Núm. 10 del idem.—Ovidio Robledo Casán, hijo de Hilario y de Dominga.

Núm. 13 del idem.—Manuel Gardel Carcedo, hijo de Maximiliano y de María.

Núm. 17 del idem.—Pedro López de Liso, hijo de Ubaldo y de María.

Peranzanes 22 de febrero de 1921. El Alcalde, Marcelino Ramón.

Aldia constitucional de Turcia

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones verificadas para el recenseo del Ejército del año actual, el mozo Isidoro Fernández Fernández, hijo de José y María, natural de Gavilanes, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día seis de marzo próximo, o para que justifique documentalente haberse presentado ante otro Ayuntamiento o Consulado, si indicó efecto; pues de no haberlo, sufrirá los perjuicios consiguientes.

Turcia 23 de febrero de 1921.—El Alcalde, Victoriano Dalas.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir el año económico de 1921 a 22, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el supo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Albares de la Ribera
Alfá de los Melones
Cabreros del Río
Carracedelo
Cubillas de los Oteros
Escobar de Campos
Fresno de la Vega
Gordoncillo
Maraña
Matadeón
Oencia
Palacios del Sil
Pobladora de Palayo García
Prieto
Puente de Domingo Flórez

San Andrés del Rabanedo
San Emiliano
San Justo de la Vega
Sariego
Torero
Vaidelgueros
Vega de Valcarlos
Villarejo de Orbigo
Villares de Orbigo
Villasalán
Villaverde de Arceyos

Terminado el padrón de edificios y solares de los Ayuntamientos que se citan a continuación, que ha de regir en el año económico de 1921 a 22, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el supo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean procedentes:

Albares de la Ribera
Cabreros del Río
Cubillas de los Oteros
Escobar de Campos
Fresno de la Vega
Gordoncillo
Matadeón
Palacios del Sil
Prieto
Puente de Domingo Flórez
San Andrés del Rabanedo
San Justo de la Vega
Sariego
Torero
Vaidelgueros
Villarejo de Orbigo
Villares de Orbigo
Villasalán

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1921 a 22, está expuesta al público por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Albares de la Ribera
Barjas
Cabreros del Río
Carracedelo
Cubillas de los Oteros
Gordoncillo
Matadeón
Oencia
Palacios del Sil
Pobladora de Palayo García
Prieto
Puente de Domingo Flórez
Quelanes del Marco
San Andrés del Rabanedo
San Emiliano
San Justo de la Vega
Sariego
Vaidelgueros
Vega de Valcarlos
Villaverde de Arceyos

El padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1921 a 1922, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Albares de la Ribera
Carracedelo
Cubillas de los Oteros
Izore

Matadeón
Palacios del Sil
Pobladora de Palayo García
Prieto
Sariego
Vaidelgueros
Vega de Valcarlos
Villadango

Terminado el reparto de urban para el año económico de 1921 a 22, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el supo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

Carracedelo
Oencia
Pobladora de Palayo García
San Emiliano
Vega de Valcarlos

Aldia constitucional de Villamol

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de cédulas personales para el año económico de 1921 a 22, con el fin de oír reclamaciones.

Asimismo se halla expuesto al público en la misma Secretaría, por término de quince días, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1921 a 22, con el fin de oír reclamaciones. Villamol 28 de febrero de 1921.—El Alcalde, Buenaventura Gil.

Aldia constitucional de Villares de Orbigo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento que ha de regir en el próximo año económico de 1921 a 22, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes del mismo puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas.

Villares y marzo 7 de 1921.—El Alcalde, Miguel Prieto.

JUZGADOS

Cédula de citación

Sanabria Puente (Francisco) y García Marcos (Gerardo), vecinos de Igüeña, en este partido, donde últimamente estuvieron denunciados, comparecerán ante la Audiencia provincial de León el día 8 de marzo próximo, a las diez horas, para declarar como testigos en juicio oral del sumario número 158, de 1919, contra María Aguado Candelero; bajo los apremios de Ley si no lo verifican: los que al parecer se hallan en ignorado paradero.

Ponferrada 28 de febrero de 1921. El Secretario, Heliodoro García.

LEÓN

Imprenta de la Diputación provincial